No. Expediente: 0766-2PO1-13



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2013.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de abril de 2013.		
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.		

II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado y los tres niveles de gobierno promoverán la libre y responsable participación de la población en edad juvenil en la vida social, cultural, económica y política de la Nación, para lo cual atenderá de modo especial a sus necesidades. Se establece que el Instituto Mexicano de la Juventud será la entidad responsable por la administración pública federal, de garantizar la integración activa y democrática de los jóvenes y la sociedad en el diseño, dirección, gestión y control de las políticas públicas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto que adiciona el último párrafo al artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Único. Se adiciona un nuevo párrafo al final del artículo 40. de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.	
Artículo 4o.	Artículo 40	





No tiene correlativo	El Estado Mexicano, la Federación, Estados y Municipios, promoverá la libre y responsable participación de la población en edad juvenil en la vida social, cultural, económica y política de la Nación, para lo cual atenderá de modo especial a sus necesidades. Las actividades respectivas de la administración pública federal serán coordinadas, por el Instituto Mexicano de la Juventud, es el que garantizará la integración activa y democrática de los jóvenes y la sociedad en el diseño, dirección, gestión y control de estas políticas públicas.
	Transitorio Primero . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EVG